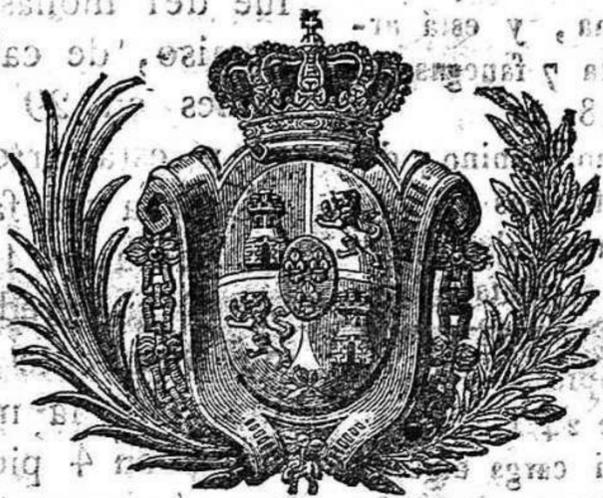


Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 5 rs. y 25 mrs. por cada trimestre. No se admite en la redacción ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



Encargados de cobrar las suscripciones.

- Fuente Saucó.)
- Sayago.....) La Redaccion calle
- Toro.....) de Malcocinado núm. 3
- Zamora.....)
- Alcañices..... D. Eugenio de Barros.
- Benavente..... D. Pedro Blanco Bobo.
- Puebla..... D. Venancio Laza.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE ZAMORA

y Comandancia jeneral de su Provincia.

El Excmo. Señor Capitan Jeneral de este distrito con fecha 3 de Febrero me dice lo siguiente:

Excmo. Señor.—El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 28 del anterior me dice lo que sigue:

Excmo. Señor.—Al Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula digo lo siguiente. —He dado cuenta á la REINA Gobernadora de la esposicion que por el Ministerio del cargo de V. E. me fué remitida de Real orden para la resolucion conveniente, y en la cual la Diputacion provincial de Sevilla consulta si deberá ser exceptuado del servicio el mozo cuyo padre tenga otro hijo sirviendo de Cirujano en el ejército sin ninguno mas que sea mayor de 16 años: y si la escepcion concedida á los que mantienen á sus hermanos menores huérfanos, se desvirtuará por la circunstancia de contar estos con otro hermano casado mayor de 16 años. Enterada S. M. y conformándose con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 29 de Diciembre último se ha servido declarar: 1.º Que el mozo cuyo padre tenga otro hijo sirviendo de Cirujano en el ejército, no está exceptuado del servicio; 2.º Que el soltero que mantiene á sus hermanos menores con el tiempo y con las circunstancias y condiciones prefijadas en el párrafo 13, de la ley de remplazos de 2 de Noviembre de 1837, está esento del sorteo.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndolo publicar en el Boletin oficial de esa provincia.—Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 3

de Febrero de 1839.—Manuel de Latre.—Excmo. Sr. Comandante Jeneral de Zamora.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda. Zamora 9 de Febrero de 1839.—Nicolás de Isidro.

INTENDENCIA DE ZAMORA.

Notando esta Intendencia que los Ayuntamientos de esta provincia han descuidado demasiado la formacion de los repartimientos para la contribucion extraordinaria de guerra, y su presentacion en la Diputacion Provincial que debe aprobarles, irrogándose así mismos con esta paralización un perjuicio conocido, si han de participar de los beneficios de la ley de 16 de Enero publicada en el Boletin del sábado 2 de este mes, núm. 422, en el término que señala su artículo 4.º se hace preciso que sin levantar mano procedan los Ayuntamientos que no lo hayan verificado á la formacion de dichos repartimientos, en la intelijencia de que por lo urgente que es ya la total cobranza de la contribucion extraordinaria de guerra, me veré precisado á valerme del apremio contra los que no consultando su propio interés permanezcan en la inacción que de algun tiempo á esta parte se advierte, en este servicio del público. Zamora 8 de Febrero de 1839.—José María Ozores.

AMORTIZACION.

Se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un quínon de tierras núm. 1.º en el término de Castrillo, que fué del convento de Trinitarios descalzos de Salamanca, de cabida de 25 fanegas en dos piezas, el que no tiene carga alguna; y está

(2)
arrendado por la tácita vale en renta 7 fanegas de trigo morcajo tasado en venta en 5381 rs.

Otro quignon núm. 12 en dicho término y del mismo convento, de cabida de 24 fanegas en dos piezas, el que no tiene contra si carga alguna, y está arrendado por la tácita, vale en renta 7 fanegas de trigo morcajo tasado en venta en 5381 rs.

Otro quignon núm. 13 en el mismo término y del citado convento, de cabida de 24 fanegas en una pieza, el cual no tiene contra si carga alguna, y está arrendado por la tácita, vale en renta 7 fanegas de trigo morcajo tasado en venta en 5381 rs.

Otro quignon núm. 14 en el propio término y del referido convento, de cabida de 24 fanegas en tres piezas, el que no tiene contra si carga alguna, y está arrendado por la tácita, vale en renta 7 fanegas de trigo morcajo tasado en venta en 5381 rs.

Otro quignon núm. 15 del mismo convento, y en dicho término, de cabida de 24 fanegas en una pieza, el que no tiene contra si carga alguna, y está arrendado por la tácita, vale en renta siete fanegas de trigo morcajo tasado en venta en 5381 rs.

Una suerte de viña núm. 1º en término de Fuente la Peña, que fué del convento de Trinitarios de Salamanca, de cabida de 17 aranzadas y cuarta en 6 piezas, la que no tiene contra si carga alguna, y está arrendada por la tácita, vale en renta 160 rs. tasada en venta en 5600 rs.

Otra suerte de viña núm. 2º en el dicho término y del citado convento, la cual no tiene contra si carga alguna, y está arrendada por la tácita, de cabida de 18 aranzadas y media, vale en renta 160 rs. tasada en venta en 5600 rs.

Otra suerte núm. 3º en el referido término y del mismo convento, de cabida de 17 aranzadas y 3 cuartas, con más 20 aranzadas de cepas, la que no tiene contra si carga alguna, y está arrendada por la tácita, vale en renta 160 rs. y 12 fanegas de trigo morcajo tasada en venta en 13520 rs.

Una hera en el propio término y del enunciado convento, de cabida de una fanega la que no tiene contra si carga alguna, habiendo vencido su arriendo en el año prócsimo pasado, vale en renta 4 fanegas de trigo morcajo, tasada en venta en 2667 rs.

Cuyos remates se han de verificar el dia 28. de Febrero en las Casas Consistoriales de esta ciudad, de 11 á 12 de su mañana.

Lo que se anuncia al público para su intelijencia, Zamora 15 de Enero de 1839. — José María Ozores.

Se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una heredad de tierras en término del pueblo de Argujillo que fue de las monjas de Santiago de esta Ciudad, de cabida de 44 fanegas 5 celemines en 17 piezas, la que no tiene carga alguna, y vence el arriendo cojidos frutos de este año,

vale en renta 15 fanegas de trigo, tasada en venta en 9,900 rs.

Otra heredad en término del Cubo que fue del monasterio de nuestra Sra. de Valparaiso, de cabida de 55 fanegas 3 celemines en 29 piezas, la que no tiene carga y está arrendada por la tácita, vale en renta 21 fanegas de centeno, tasada en venta en 14,000 rs.

Otra heredad en término de la Villa de Benavente que fue de los PP. Jerónimos de la misma, de cabida de 42 fanegas en 4 piezas, la que no tiene contra si carga alguna y está arrendada por la tácita, vale en renta 16 fanegas de trigo morcajo, y 48 fanegas de cebada, tasada en venta en 17,867 rs.

Cuyos remates se han de verificar en las Casas Consistoriales de esta Ciudad de once á doce de la mañana del dia 13 de Marzo. Lo que se anuncia al público para su intelijencia. Zamora 1º de Febrero de 1839. — José María Ozores.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Zamora.

En los remates celebrados en el dia de hoy en las Casas Consistoriales de esta Ciudad de un quignon núm. 1º, en término de Villa mayor de Campos, que fué del monasterio de S. Benito de S. Zoil de Carrión, tasado en venta en 24,300 rs., se hizo postura á él en 34,300 rs.

De otro quignon núm. 2º en el mismo término y del dicho monasterio, tasado en venta en 25,872 rs., se hizo postura á él en 35,900 rs.

De otro quignon núm. 3º en el citado término y del espresado monasterio, tasado en venta en 24,900 rs., se hizo postura á él en 35,900 rs.

De otro quignon núm. 4º en el referido término y del enunciado monasterio, tasado en venta en 26,066 rs., se hizo postura á él en 36,066 rs.

De otro quignon núm. 5º en el mencionado término, tasado en venta en 25,800 rs., se hizo postura á él en 35,800 rs.

De otro quignon núm. 6º en el espresado término y del mismo monasterio, ta-

sado en venta en 26,666 rs., se hizo postura á él en 36,666 rs.

De otro quínon núm. 3.º en el mismo término y del convento de Sta. Clara de Villalpando, tasado en venta en 7,000 rs., se hizo postura á él en 7,050 rs.

De una heredad en el mismo término y del citado convento, tasada en venta en 3,500 rs., se hizo postura á ella en 3,520 rs.

De otro quínon núm. 4.º en término de Balleer que fue del monasterio de S. Benito de Sahagun, tasado en venta en 10,500 rs., se hizo postura á él en 14,010 rs.

De otro quínon núm. 2.º en dicho término y del referido monasterio, tasado en venta en 10,500 rs., se hizo postura á él en 12,000 rs.

De un prado en el mencionado término y del espresado monasterio, tasado en venta en 3,000 rs., se hizo postura á él en 5,000 rs.

De un molino harinero en el mismo término y del indicado monasterio, tasado en venta en 2,300 rs., se hizo postura á él en 5,100 rs.

Y de 2 cortinas y un prado en término de Bermillo, y del convento de S. Jerónimo de Salamanca, tasados en venta en 2,280 rs., se hizo postura á ellos en 6,550 rs.

En las cuales por ser las mas altas se cerraron los remates Zamora 3 de Enero de 1839.—Vicente Vidal Saavedra.—Julian Nerpell.

ANUNCIOS.

En el Juzgado de primera instancia de la Villa de Benavente, y por testimonio del Escribano de ella D. Joaquin Minguez de Soto, se sigue causa criminal con motivo de la fuga que hicieron en las inmediaciones del pueblo de Barcial del Barco, en la tarde de 13 de Octubre del año último, Jerónimo Marcos vecino de la Ciudad de Leon, José Casado, natural de Mata Pozuelos, y Miguel Perez, vecino de Sta. Colomba de Sonroza, al tiempo de ser conducidos por tránsitos de justicia á disposicion del Señor Jefe político de esta Ciudad; y habiéndoseles mandado citar, llamar y emplazar por edictos y pregones por providencia de 31 de Enero de este año; se les hace saber que en término de treinta dias precisos y perentorios que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en dicho Tribunal á esponer de su de-

(3)

recho lo que les convenga en la citada causa, con apercibimiento que pasado sin hacerlo se seguirá como corresponde, y les perará el perjuicio que haya lugar entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados de la Audiencia en su ausencia y rebeldía.—Leon Redondo.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Benavente provincia de Zamora, se ha denunciado por el Promotor Fiscal una heredad de tierras radicante en término del pueblo de Villafafila del mismo partido que hasta el año de 1817 poseyó y disfrutó D. Alonso Trejo vecino que fué de la ciudad de Toro, desde cuya época no tiene dueño conocido. A consecuencia de providencia dictada en 28 de Enero último, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á dichas fincas y rentas vencidas, para que en el término de 30 dias siguientes á este anuncio se presenten en dicho Juzgado y por la Escribanía de José Miranda, á esponer de su derecho con apercibimiento que pasado les parará entero perjuicio y procederá á lo que haya lugar.—Lic. Leon Redondo.

Se saca á pública subasta una heredad de tierras de cabida de 227 fanegas de 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª calidad, sitas en término de la villa de Fuente la Peña, partido de Fuente el Sauco, pertenecientes á los propios de la misma, tasadas en la cantidad de 29240 rs. divididas en suertes de una, dos, tres y cuatro fanegas; cuya enajenacion se hace con aprobacion de S. E. la Diputacion Provincial, para cubrir el importe de lo que ha correspondido á dicha villa, en la contribucion extraordinaria de guerra por lo perteneciente á el ramo de consumos y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que la enajenacion de dichas suertes de tierra se ha de verificar una por una, no admitiéndose postura, que no cubra el total de la tasacion de cada suerte.

2.ª Que el pago ha de ser en dinero metálico en monedas de plata ú oro, el que se ejecutará á los diez dias de celebrado el remate.

3.ª Que será de cuenta del comprador el pago de derechos de tasacion expediente, cuatro por ciento de alcabala y escritura, afianzando el cumplimiento de las condiciones arriba espresadas en el acto del remate.

4.ª Que el pago de las rentas de las tierras, que están sembradas y que vence en Setiembre de este año, lucirá á beneficio de los propios de esta villa.

5.ª Que el único remate de dichas tier-

ras se ha de verificar á las puertas principales de la casa Consistorial de dicha villa el día 23 del próximo mes de Febrero y hora de 10 á 12 de su mañana.

Fuente la Peña 29 de Enero de 1839.—Francisco Casaseca.

ALCANCE AL ARTICULO OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

3ª Seccion.

El Señor Director Jeneral de Presidios del Reino con fecha 20 de Enero último me trascribe la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de Diciembre último, se ha comunicado á esta Direccion jeneral la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al de la Guerra lo siguiente:—Con fecha 19 de Noviembre de 1836 se dijo por este Ministerio al del digno cargo de V. E. lo que sigue.—El Director jeneral de Presidios con referencia á un oficio del Jefe Político de las Islas Baleares manifiesta en 29 de Octubre próximo pasado, que el Comandante de Ingenieros de Palma apoyado en la Ordenanza de su arma, insiste en entregar en mano propia á los presidiarios destinados á las obras de fortificacion, el plus que tienen asignado, resistiendo el poner su producto á disposicion de la Junta económica de aquel presidio para que ingrese en el fondo del mismo con arreglo á la Ordenanza del ramo. Enterada S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver lo manifieste á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, á fin de que por el Ministerio de su cargo se espidan las ordenas oportunas, declarando que cualesquiera que sean las disposiciones prescriptas en la Ordenanza particular de Ingenieros respecto al asunto de que se trata, los Comandantes de esta arma no deben contrariar las prevenciones de la ordenanza de Presidios, promulgada con particularidad á aquella.—Y habiendo acudido el Jefe Político de Badajoz manifestando que el Director Subiaspector de Ingenieros de aquella provincia y Teniente coronel Comandante de Artillería de dicha plaza, se niega á prestar el debido cumplimiento á la preinserta Real orden hasta que se les comunique por el conducto de su respectivo Ministerio; ha tenido S. M. á bien resolver que V. E. se sirva comunicar la citada Real orden á los Jefes de Artillería é Ingenieros para que de este modo pueda tener efecto lo dispuesto por S. M. De Real orden, comunicada por el espresado Señor Ministro de la Gobernacion: lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se inserta en el Boletín oficial para su notoriedad. Zamora 11 de Febrero de 1839.—Antonio Golfín.

PROVINCIA CONTADURIA

de Zamora. de Rentas Año de 1838.

NOTA que manifiesta el papel moneda que han entregado los Ayuntamientos de los pueblos que se espresan á continuacion por contribuciones de cuota fija en el mes de Diciembre á saber:

	Capital en papel.	Retribucion que ha de lucir en favor de los contribuyentes para menos repartir.
Piñuel.....	600.	60.
Samir.....	1000.	100.
Perilla de Castro.....	1500.	150.
Muelas.....	700.	70.
Villar de Ballabes.....	850.	85.
Cerecinos de la Orden.....	1050.	105.
Cerecinos de los Barrios.....	100.	10.
Prado.....	50.	5.
Villamayor de Campos.....	800.	80.
Otero de Soriegos.....	650.	65.
El Poyo.....	100.	10.
Alcañices.....	4800.	480.
Rabanales.....	1150.	115.
S. Juan del Rebollar.....	350.	35.
S. Cebrian de Castro.....	1300.	130.
Moraleja del Vino.....	5150.	515.
Fuentespreadas.....	1900.	190.
Salce.....	1450.	145.
Faramontanos.....	750.	75.
Castro nuevo.....	2100.	210.
Madridanos.....	250.	25.
Lober.....	350.	35.
Castrogonzalo.....	1300.	130.
Bermillo de Sayago.....	1150.	115.
Casaseca de las Chanas.....	1900.	190.
Fermoselle.....	18600.	1860.

Zamora 3 de Enero de 1839.—Antonio Rodriguez Sotillo.

AVISO.

En la noche del 10 de Enero se extravió una bura del lugar de Villalazan ya cerrada, de cinco cuartas y media y está criando; pelo negro, esquilada en el espinazo con una matadura, quien supiese su paradero lo dirá á su dueño José Calzada vecino de dicho pueblo, quien dará su hallazgo.